



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO NO. 08433-4089-001-2022-00057-00
DTE: AGUAS DE MALAMBO SA ESP
DDO: CLAUDIA PERIÑAN SANTANA

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 02 de mayo de 2022.

SEÑOR JUEZ: Doy cuenta a usted de la anterior demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía interpuesta por AGUAS DE MALAMBO SA ES, representada legalmente por LEYDYS MARÍA OSPINA MEDINA, a través de su apoderado judicial, Dr. RANDY MEYER CORREA, en contra de la señora CLAUDIA PERIÑAN SANTANA, el cual se encuentra pendiente para su revisión y admisión. Sírvasse proveer

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO. Dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho entra a revisar y estudiar si resulta procedente librar mandamiento de pago en la presente demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía interpuesta por AGUAS DE MALAMBO SA ES, representada legalmente por LEYDYS MARÍA OSPINA MEDINA, a través de su apoderado judicial, Dr. RANDY MEYER CORREA, en contra de la señora CLAUDIA PERIÑAN SANTANA, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 422 del C.G.P. puede presentarse demanda ejecutiva para exigir la obligación que conste en documento que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba sobre él, siempre y cuando dicha obligación sea expresa, clara y exigible.

Una vez presentada la demanda acompañada con el título que preste merito ejecutivo, de acuerdo al artículo 430 del C.G.P., el Juez libraré mandamiento de pago, en donde ordenara al demandado cumplir con la obligación en la forma pedida, si éste fuere procedente.

En el caso bajo estudio, se observa que la presente demanda se encuentra acompañada título valor consistente de facturas de servicio público de agua bajo contrato No. 11934645 por el incumplimiento de los No. De facturas N° 110 5829401 - 109 7816722- 115 1769118- 108 4018231- : 107 5620881- 107 9665790- 108 8816482 - : 109 3115050 - 110 1918905 - 111 4355966- 112 3487467- 112 7391375- 113 1922561- 111 9198323- 114 1010260- 117 6968602- 117 0756849- 118 2548042- 114 5207452- 116 4365521- 113 6495673- 115 7432059- 118 7527754- 111 0168940, por lo que además de los requisitos formales y los estipulados en el artículo 422 del CGP, deben cumplir con lo establecido 18 de la Ley 689 de 2001 y artículos 147 y 148 de la Ley 142 de 1994.

Así las cosas, observar el Despacho que el contrato uniforme de la empresa de AGUAS DE MALAMBO, en su clausula 28, numeral B, indica que en la factura debe ir el nombre y cédula del usuario, lo cual no se cumple en las facturas antes mencionadas, toda vez que en el nombre de cliente se avizora *GERLEIN RIPOLL (COLG UNIV DE LOS NIÑOS)*, con el



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO NO. 08433-4089-001-2022-00057-00
DTE: AGUAS DE MALAMBO SA ESP
DDO: CLAUDIA PERIÑAN SANTANA

número de cédula 32880938, la cual presuntamente corresponde a la señora CLAUDIA PERIÑAN SANTANA.

De lo anterior, el Juzgado considera que las facturas antes mencionadas que acompañan la demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía interpuesta por AGUAS DE MALAMBO SA ES, representada legalmente por LEYDYS MARÍA OSPINA MEDINA, a través de su apoderado judicial, Dr. RANDY MEYER CORREA, en contra de la señora CLAUDIA PERIÑAN SANTANA, falta unos de los requisitos establecidos en los artículos 147 y 148 de la Ley 142 de 1994, debiendo negar el mandamiento de pago, toda vez que por haber una inconsistencia en el nombre y cédula del usuario, la presente obligación no cumple con la exigibilidad que establece el artículo 422 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

R E S U E L V E

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago solicitado, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

AUTO No. 0097-2022NGH

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL MALAMBO - ATLÁNTICO CERTIFICO: Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No.24 de fecha 03 de mayo de 2022. DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ Secretario
